

USHUAIA, 26 de septiembre de 2019.

**VISTO:**

El expediente Nº 47.785/19 STJ-SSA, caratulado "Área de Contrataciones s/ Readecuación contrato de prestación de servicio de limpieza DJS 2019/2020", y

**CONSIDERANDO:**

La firma Regiart SRL, prestadora del servicio de limpieza en el Distrito Judicial Sur, solicita una readecuación del costo mensual del servicio (fs.14), fundado en el aumento del costo de la mano de obra en virtud de la firma de un acuerdo salarial homologado mediante Resolución Nº 90/2019 de la Secretaría de Trabajo de la Nación (fs. 18/20).

El Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nº 07/18 contempla en su Punto 18. expresamente que "*LA EMPRESA solo podrá solicitar ajustes del valor contractual cuando el valor de los sueldos, jornales y cargas sociales se cambiase respecto de aquellos valores que hubiera expresado al momento de ofertar, con el dictado de nueva normativa, Acuerdos o Convenio Colectivo de Trabajo debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo(...)*".

Según lo dispuesto en los Apartados 6 y 7 de dicho instrumento, la presentación de ofertas era válida hasta el momento de apertura de sobres, esto es el 3 de diciembre de 2018 a las 10 horas.

Por su parte, la cláusula 7º del contrato de prestación de servicios registrado bajo el Nº 486 (fs. 93/94) se prevé la modificación del valor contractual en los casos en que se produzcan modificaciones en los valores de los sueldos, jornales y cargas sociales en los términos del Punto 18 citado.

Que por contrato Nº 492 se realizó una ampliación del contrato Nº 486 (fs.95).

Que el acuerdo invocado por la firma para la solicitud efectuada fue homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación en fecha///

///17 de enero del corriente, con posterioridad al vencimiento del plazo estipulado para ofertar.

Recepcionadas las constancias, el Área de Contrataciones efectuó el cálculo correspondiente para actualizar la estructura de costos oportunamente presentada por la empresa, determinando las diferencias entre los valores facturados y los valores actualizados por la prestación del servicio durante el período comprendido (fs. 96/99).

A fs. 100 el Administrador tomó conocimiento del Informe del Área de Contrataciones, mediante el cual se indica que corresponde la actualización calculada en el período citado y solicita al Área Contable la reserva de crédito presupuestario.

El Área Contable incorpora comprobante de reserva N° 1200/2019, indicando que existe saldo presupuestario para hacer frente a la presente erogación (fs. 102).

El Auditor Interno incorpora informe N° 797/2019 mediante el cual deja constancia de que no existen observaciones que formular a las presentes actuaciones (fs.106).

Que atento a lo expuesto, encontrándose acreditados los presupuestos que la normativa aplicable establece, y mediando intervención -sin objeciones- de las Áreas Técnicas pertinentes, corresponde proceder a la adecuación de los valores, en los términos previstos por el Pliego, Contrato e Informes mencionados.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la cláusula 7° del contrato de servicio mencionado, resulta procedente realizar las readecuaciones y reconocer las diferencias producidas por los incrementos de los costos laborales en los citados contratos.

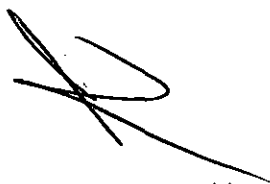
Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Acordada N° 7/18 y en cumplimiento con dispuesto en la Resolución N° 33/19 SSA-SGCAJ,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL**

**RESUELVE:**

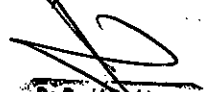
**1º) EFECTUAR** la readecuación del costo mensual del servicio de limpieza prestado por la empresa Regiart SRL en el Distrito Judicial Sur, conforme contrato registrado bajo el N° 486 y su ampliación N° 492 y reconocer un incremento por la suma de pesos noventa y tres mil seiscientos diecinueve con diez centavos (\$93.619,10) a partir del mes de abril de 2019 y noventa y ocho mil doscientos catorce con cuarenta y ocho centavos (\$98.214,48) a partir del mes de mayo de 2019.

**2º) MANDAR** se registre, notifique, cumpla y pasen las presentes actuaciones a la Prosecretaría de Administración para la prosecución del trámite.



Dr. David Pachtman  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo  
el N° 52/19



Dr. David Pachtman  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia